

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE, FISCAL Y LABORAL PARA LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

Expediente número 1/2017

1. Perfil del contratante

La información referente al presente procedimiento, tiene su difusión en Internet en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana www.contratacion.gva.es y en el Perfil de Contratante de la Fundació Comunitat Valenciana—Regió Europea (en adelante, FCVRE), al cual se puede acceder a través de la página web: www.ue.gva.es

2. Órgano de contratación

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Según las instrucciones de contratación de la FCVRE, aprobadas por su Patronato, el Órgano de Contratación es, atendiendo al presupuesto de licitación, el/la directora/a de la FCVRE.

4. Régimen jurídico y legislación competente

El presente contrato de servicios tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en las instrucciones internas de contratación de la **FCVRE** en aplicación del art. 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público (TRLCSP), como entidad del sector público, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra.

El Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de acuerdo con las disposiciones del apartado 3 del art. 54 corroborado con la letra a) del apartado 1 del art. 60 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, la actividad principal o la finalidad de la empresa adjudicataria deberán guardar relación directa con el objeto del contrato, además de disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las empresas no comunitarias deberán reunir además los requisitos artículo 55 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

6. Clasificación del contratista. Solvencia económica y técnica

Las empresas tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica. La acreditación de la solvencia económica y financiera será sustituida



por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible. La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (de la Generalitat Valenciana y/o del Estado) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario que figuren inscritas en dicho Registro.

Solvencia económica

El licitador deberá tener la solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, por el importe que asciende el mismo. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- a) Si son personas jurídicas, aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. El empresario tendrá que acreditar un volumen anual de negocios por importe igual o superior al del contrato.
- b) Si se trata de profesionales autónomos o empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante certificación de la empresa que acredite en uno de los tres ejercicios anteriores un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al del contrato.

Solvencia técnica

El empresario tendrá que aportar una relación de los principales servicios similares al objeto de la contratación, realizados en los últimos tres años que



incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe acumulado de toda la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al importe del contrato.

7. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría contable, fiscal y laboral, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el presente pliego. La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tendrán carácter contractual.

8. Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios.

9. Referencia de nomenclatura CPV

Corresponde a los códigos:

- 79220000-2 Servicios fiscales.
- 79211100-7 Servicios de contabilidad.
- 79631000-6 Servicios de personal y nóminas.

10. Presupuesto de licitación

El presupuesto será financiado íntegramente por la FCVRE. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, es de cuarenta y cinco mil Euros (45.000 €), IVA excluido, para dos años de contrato más uno de eventual prórroga (15.000 € por año). El precio máximo de licitación del contrato es de treinta mil Euros (30.000 €), IVA excluido, por los dos años de duración del contrato. Este precio se podrá mejorar a la baja por los licitadores.

Aquellas propuestas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El importe a abonar al contratista estará en función del servicio realizado aplicando los precios unitarios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario.



11. Revisión de precios

El presente contrato no incluye revisión de precios.

12. Existencia de crédito presupuestario

La FCVRE es una fundación perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, por lo que existe el crédito presupuestario necesario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a financiación procedente de la Generalitat Valenciana y otras fuentes de ingresos previstas en el presupuesto de la FCVRE.

13. Lotes

No se contemplan lotes.

14.Garantía

- Provisional: No aplicable. Artículo 104 del TRLCSP.
- Definitiva: Dada la naturaleza del objeto del contrato, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

15. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de dos años desde la firma del mismo, prorrogable por un año más.

16. Prórroga

Se contempla una prórroga de un año del contrato, previo acuerdo expreso de ambas partes que, en su caso, deberá adoptarse con tres (3) meses de antelación a la finalización de su duración inicial.

18. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato consiste en ofrecer los servicios de asesoría contable, fiscal y laboral a la FCVRE. Concretamente:

Servicio de asesoría fiscal

- 1. Elaboración y presentación de las declaraciones tributarias y/o auto liquidaciones mensuales o trimestrales que correspondan.
- 2. Elaboración y presentación de las declaraciones tributarias anuales de



resumen.

- 3. Representación de la entidad ante comprobaciones o inspecciones de cualquier Autoridad Tributaria, estatal, autonómica o local.
- 4. Elaboración del calendario fiscal anual personalizado de la entidad.
- 5. Elaboración de recursos administrativos ante cualquier acto de comprobación, sancionador, o de recaudación de cualquier Autoridad Tributaria, estatal, autonómica o local.
- 6. Elaboración y presentación de Altas, Bajas o Variaciones censales.
- 7. Solicitud de certificaciones tributarias

Servicio de asesoría contable

- 1. Llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a la legislación vigente en cada momento.
- 2. Elaboración mensual de la información para el FLA.
- 3. Elaboración de los libros contables para su presentación ante el Registro de Fundaciones.
- 4. Elaboración de las cuentas anuales para su presentación ante el Registro de Fundaciones.
- 5. Gestión auditoria externa anual.

Servicios de asesoría laboral (Asesoramiento, representación y actuaciones)

- 1. Asesoramiento laboral en el seguimiento de su actividad.
- 2. Mantener informada a la entidad sobre cuantas modificaciones laborales se establezcan y puedan suponer cambios para ésta.
- 3. Gestión laboral: confección mensual de nóminas y seguros sociales, remisión a la entidad por e-mail.
- 4. Resumen contable mensual de nóminas.
- 5. Gestiones ante el SERVEF relativas a contratos laborales.
- 6. Gestiones ante la Tesorería general de la Seguridad Social:
- Altas y bajas.
- Variaciones de trabajadores en la Seguridad Social mediante Sistema Red.
- Elaboración de escritos de trámite ordinario dirigidos a distintos organizamos de la Seguridad Social.
- Expedición de certificados de estar al corriente en las cuotas ante la Seguridad Social.



- 7. Gestiones ante el INSS:
- Tramitación de bajas y altas médicas de trabajadores mediante Sistema Red.
- 8. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 9. Confección de impuestos en materia laboral:
- Modelo 111 (retenciones de los trabajadores).
- Modelo 190 (resumen anual modelo 111).
- Certificado de retenciones para IRPF.
- 10. Calendario laboral.

Otros servicios de asesoría laboral más específicos

- 1. Intervención y actuación ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 2. Impugnaciones y descargos contra actas de sanción y liquidación, así como los correspondientes recursos administrativos contra las resoluciones recaídas sobre las expresadas actas.
- 3. Representación y asistencia a los actos de conciliación antes el SMAC en material laboral.
- 4. Intervención ante los Juzgados de lo Social en reclamación de cantidad.
- 5. Juicios sobre despido.

19. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato

La adjudicación se hará mediante procedimiento negociado con publicidad y de acuerdo con la tramitación ordinaria.

20. Cláusulas sociales

Se establecen criterios de preferencia en la adjudicación del servicio, en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable, relacionadas con políticas internas de tipo social, entre ellas:

1. Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el art.9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat (DOCV num. 4.479, de 11-04-03), sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el articulo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, en caso de empate



tendrá preferencia en la adjudicación de los contratos la proposición presentada por aquella empresa que igualando el precio más bajo, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

- 2. En caso de que persista el empate tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones de los licitadores que presenten un plan de igualdad aprobado por una administración autonómica competente, o elaborado con carácter interno. Igualmente, se valorará la inclusión de medidas de conciliación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la estructura de la empresa licitadora.
- 3. De persistir el empate, la adjudicación recaerá en aquel licitador que esté constituido como cooperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
- 4. Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.



21. Presentación de propuestas

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de quince (15) días naturales, señalado en el anuncio de licitación (hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural, contando desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante). Si el último día hábil coincidiera en día festivo, se entenderá prorrogado al lunes o al primer día hábil siguiente.

Las ofertas presentadas fuera de plazo no serán evaluadas. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

La presentación podrá realizarse mediante entregas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, dentro del plazo señalado en la dirección indicada más abajo. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

REF: CONTRATACIÓN ASESORÍA CONTABLE/FISCAL/LABORAL. 1/2017 FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA –REGIÓ EUROPEA C/ EN BOU, 11 46001 –VALENCIA

Al mismo tiempo es imprescindible comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por correo electrónico a <u>administracion@delcomval.be</u>, la remisión de la proposición, mencionando en el asunto la referencia "Contratación Asesoría contable/fiscal/laboral. 1/2017". Dicha comunicación será válida si queda constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos siete (7) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



22. Forma y contenido de las propuestas

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser:

- documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia;
- o bien fotocopias. En este caso, tras la adjudicación, el adjudicatario tiene la obligación de presentar los documentos en original para que el servicio de administración pueda cotejar las fotocopias con los originales.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la **FCVRE** estime fundamental para considerar la oferta.

Toda la documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con el número del sobre, la indicación de la licitación a la que se concurra ("Contratación asesoría contable/fiscal/laboral. 1/2017") y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

ŊΓ			
	SOBRE	DOCUMENTACIÓN	CONTENIDO
	Sobre nº 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	1- declaración firmada con la relación de los documentos aportados2- de acuerdo con cada caso concreto, a elegir uno de los dos procedimientos:
			PROCEDIMIENTO 1 - documentación que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (de la GVA y/o del Estado) o, es su caso, declaración de validez de la certificación de inscripción en el registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado; PROCEDIMIENTO 2 — copia del DNI si el licitador es persona física; para empresas: documentación que



		acredite la personalidad jurídica del licitador y de su representante o apoderado, en su caso, acompañado en este segundo supuesto de poder de representación y DNI del representante; y documentación que acredite la solvencia económica o financiera. 3 documentación que acredite la solvencia técnica: certificados o, a falta de estos, una declaración del empresario que acredite su experiencia, incluyendo una relación de los principales servicios similares al objeto de la contratación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario; público o privado, de los mismos. 4 declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 60 del TRLCSP, y certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. 5 declaración responsable de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.
Sobre nº 2	DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES SEGÚN UN JUICIO DE VALOR (Memoria técnica)	Contendrá de forma obligatoria una Memoria Técnica, correspondiente a los criterios de valoración no evaluables de forma automática. La Memoria Técnica tendrá que incluir una descripción técnica de todos los servicios, junto con las certificaciones oportunas. Se tendrá especial atención en el cumplimiento de las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego de condiciones.
Sobre nº 3	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	Contendrá de forma obligatoria la proposición económica y los demás criterios de adjudicación evaluables de forma automática. 1. la proposición económica: en la propuesta económica se incluirá el coste total del servicio, así como de cada bloque por separado, identificando por un lado el precio sin IVA y, por otro, con IVA. 2. coste de los elementos del servicio no incluidos en la cuota fija de cada bloque (contable, fiscal y laboral), si los hubiera.

23. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: El Director o Directora de la FCVRE, o una persona delegada por ella, que tendrá voto de calidad en caso de empates.
- Un técnico empleado de la FCVRE con formación jurídica para las cuestiones de legalidad que plantee el expediente.
- Un secretario, miembro del departamento de administración de la FCVRE, para las relaciones con los licitadores y para la tramitación del expediente de contratación.

24. Certificación y calificación de los documentos

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación



procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días hábiles. En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada mediante la presentación de la misma, por correo electrónico o en papel en la dirección mencionada para el envío de candidaturas. No obstante, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Finalmente, se seleccionará aquella que sea más ventajosa para FCVRE, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos más abajo. La adjudicación se notificará a todos los proveedores participantes.

25. Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios de adjudicación o sólo criterio precio: Pluralidad de criterios.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios que se detallan a continuación. La valoración final de las ofertas surgirá de la suma de las puntuaciones de esos criterios. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



A) Criterios de adjudicación no evaluables de forma automática: Memoria Técnica (30 puntos)

La Memoria Técnica tendrá que incluir una descripción técnica de todos los servicios.

B) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (70 puntos)

 Proposición económica (70 puntos). El licitador que oferte el precio total más bajo obtendrá la máxima puntuación. Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

Pp = 70* Pm/P

Siendo,

Pp: puntuación correspondiente al licitador

P: Oferta económica realizada por el licitador para el que se calcula la puntuación

Pm: La oferta económica más barata formulada

26. Adjudicación del contrato

En un plazo máximo de <u>15 días naturales</u> a partir de la fecha límite de presentación de ofertas, todos los participantes recibirán una respuesta del resultado de la evaluación, tanto si son seleccionados como si no lo fuesen.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al procedimiento que se indica a continuación.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos y se someterán a informe técnico. Finalmente, en otro acto, se dará lectura de la puntuación obtenida de los criterios contenidos en



sobre nº 2 y se procederá a la apertura de los sobres nº 3 para valorar la oferta económica y los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Concluida la apertura de las proposiciones, se elaborará un informe técnico con la propuesta de adjudicación razonada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. No obstante, la **FCVRE**, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Simultáneamente, la adjudicación se publicará en el perfil del contratante de la **FCVRE**, en los términos establecidos por la normativa aplicable en materia de contratación.

27. Formalización del contrato

La formalización del contrato se hará dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar firmado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

28. Obligaciones del contratista

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen, por sí



o por personal o medios dependientes del mismo, durante la ejecución del contrato, tanto para la **FCVRE** como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Ese deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista tendrá que satisfacer los siguientes gastos: de las tasas e impuestos, directos e indirectos, los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, los del personal de su empresa, así como todos los gastos derivados de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

29. Conflicto de intereses

El contratista queda expresamente obligado a manifestar un posible conflicto de intereses con la parte contratante. El conflicto de intereses se entiende si el contratante tiene cualquier conexión, sea familiar o de amistad, con trabajadores de la **FCVRE**.

El contratista, mediante la firma del contrato, tiene que hacer una declaración expresa que no presenta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, cualquier tipo de conflicto de intereses con el trabajo que va a realizar para la FCVRE. Si, en cualquier momento, el contratista se encuentra en cualquier situación que pudiera poner en duda su capacidad para realizar su trabajo con imparcialidad, o que razonablemente podría parecer en los ojos de un tercero externo, debe informar a la FCVRE de



inmediato, detallando la naturaleza del potencial conflicto de interés.

30. Protección de datos personales

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presentación de ofertas en este expediente supone prestación del consentimiento necesario para que los datos personales que contiene o que se originen en su desarrollo sean objeto de tratamiento automatizado, integrándose en los ficheros de **FCVRE** para posibilitar el normal desarrollo y tratamiento de los datos a los solos efectos de cuanto en este documento se indica, no siendo utilizados para otros usos o finalidades.

Los datos serán incluidos en el fichero clientes de la FCVRE, responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar un control y un correcto seguimiento del expediente, manteniéndole informado de las novedades relacionadas con la presente contratación. Todos los datos facilitados serán tratados con estricta confidencialidad. Asimismo, el contratista tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos especificados en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que podrá ejercitar por carta al domicilio indicado para la presentación de ofertas.

31. Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

32. Régimen de pagos

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados para la FCVRE en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. El contratista tomará las medidas necesarias para que cualquier modificación o anulación de los servicios estipulados se resuelva sin cargo alguno para la FCVRE. Los gastos suplementarios debidos a anulaciones de referencia que sean debidos a una negligencia imputable al contratista serán a su cargo.

El pago del precio se efectuará tras la presentación de las correspondientes



facturas cursadas por la firma adjudicataria por el importe de los servicios realizados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas y previa conformidad de las mismas por parte de la FCVRE. Se facturará el servicio con periodicidad trimestral, y la FCVRE abonará el mismo previa recepción de la factura. En la factura se especificarán cada uno de los servicios, de forma clara y detallada, los descuentos, impuestos y demás conceptos con trascendencia económica, y fecha de emisión.

33. Cumplimiento de los plazos

El contratista deberá cumplir las prestaciones, en los términos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas, en las fechas, para los periodos solicitados y según las especificaciones que en cada momento señale la **FCVRE** y la legislación vigente en materia, durante toda la vigencia del contrato.

Si el contratista incurriese en mora por causas imputables al mismo, la FCVRE podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, señaladas en el párrafo primero del art. 212 TRLCSP. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213 TRLCSP. El importe de las penalidades por demora se deducirá de la factura final. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FCVRE por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

34. Modificación del contrato

El contrato solamente se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de conceptos que integran el servicio o la sustitución de unos conceptos por otros, siempre que dichas modificaciones estén previstas en el contrato, serán obligaciones para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización por dichas causas.



35. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 237 del TRLCSP. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

36. Normas reguladoras

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en los pliegos, las instrucciones de contratación de la **FCVRE** y las disposiciones del TRLCSP. El Contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Tribunales de la Ciudad de Valencia.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la FCVRE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento. El contratista será responsable de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FCVRE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Valencia, 26 de enero de 2017

Fdo. Daría Terrádez Salom DIRECTORA DE LA FCVRE

Fundación Comunidad

Valencir/na-Begion

Tropea